



CÓMPUTO DE GASTOS RITUALES:

Se procede a calcular los egresos adjetivos del presente asunto, así:

- Agencias en derecho	\$ 732.000
- Registro	\$ 38.000
- Honorarios Secuestre por Asistencia	\$ 90.000

TOTAL: \$ 860.000

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00419-00.

Una vez revisada la anterior liquidación de costas, **se aprueba**. Ello, en tanto que dicha operación se acomoda a los parámetros normativos que la rigen y se compadece con lo efectivamente ocurrido en el transcurso de la tramitación (art. 366 del C.G.P.).

Por otro lado, **se advierte** que la sociedad que funge como secuestre ha venido presentando los informes atinentes al haber puesto bajo su amparo, los que **se ponen en conocimiento**, con los fines de ley.

Sin embargo, hasta la presente fecha, la entidad que en su momento fue delegada para desplegar la aprehensión, no ha remitido el soporte atinente a la práctica de ese acto.

En ese marco, **se ordena que**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se remita un mensaje de datos con destino al ÁREA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA de la ciudad, en aras de que, en el lapso de **5 días**, computados a partir del recibimiento de la pertinente comunicación, **envíe el correspondiente despacho comisorio, debidamente diligenciado**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0dd89476f9647f0721ce398bb3f4bc22fc08ee0b2f7341884b24cc313084a
a2**

Documento generado en 31/05/2022 11:32:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>